



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00032
Demandante: Sonia Patricia Varón Balaguera¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



TERCERO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero³, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁴, Darlyn Marcela García Rodríguez⁵, Diego Stivens Barreto Bejarano⁶, Enrique José Fuentes Orozco⁷, Esperanza Julieth Vargas García⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Laura Palacio Gaviria¹⁰, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹¹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹² para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4704309626b4a3631e337b3618829ab61a1a5bb461fe20eb27ae79d1b6938cf2**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00047
Demandante: Darío Jacinto Doria Pereira¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio², Fidupervisora SA³ y Departamento de Córdoba⁴
Asunto: Decide excepción-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por el Departamento de Córdoba y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

2.1. Falta de cumplimiento de requisitos formales: No se agotó la conciliación extrajudicial, requisito de procedibilidad.

Decisión: El numeral 1° del artículo 161 del CPACA establece que “*Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho...*”. Como lo descrito no constituye un requisito formal de la demanda⁵ sino un requisito previo para presentarla, el Departamento de Córdoba debió interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de marzo de 2023⁶, si consideraba que no se cumplió con el requisito de procedibilidad mencionado, lo que no ocurrió; razón por la que el Despacho se abstendrá de decidir la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fidupervisora SA para que certifique: **i)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Darío Jacinto Doria Pereira a través de la Resolución N°

¹ maberborjac@hotmail.com

² procesosjudicialesfomag@fidupervisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

³ notjudicial@fidupervisora.com.co,

⁴ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

⁵ Señalados en los artículos 162 y 163 del CPACA.

⁶ Notificado personalmente el 11 de abril de 2023.



002423 de fecha 23 de octubre de 2020; y ii) La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardozo y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería a la doctora Mery Johana Forero Torres y a los doctores Xiomara Gabriela Perilla Moreno y Jhordin Stiven Suárez Lozano para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Fiduprevisora SA, respectivamente.

Se reconocerá personería al doctor Jader Augusto Gutiérrez Hernández para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse el Despacho de decidir la excepción denominada “*Falta de cumplimiento de requisitos formales*”, propuesta por el Departamento de Córdoba.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Darío Jacinto Doria Pereira a través de la Resolución N° 002423 de fecha 23 de octubre de 2020; y ii) La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Darío Jacinto Doria Pereira se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.716.277.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁷, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁸, Darlyn Marcela García Rodríguez⁹, Diego Stivens Barreto Bejarano¹⁰, Enrique José Fuentes Orozco¹¹, Esperanza Julieth Vargas García¹², Jhon Fredy Ocampo Villa¹³, Laura Palacio Gaviria¹⁴, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁵ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁶ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Mery Johana Forero Torres Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.748.819 y portadora de la tarjeta profesional N° 159.664 para actuar como apoderada principal de la Fiduprevisora SA, en los términos y para los fines del poder conferido.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

¹¹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹³ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



SÉPTIMO: Reconocer personería a los doctores Xiomara Gabriela Perilla Moreno¹⁷ y Jhordin Stiven Suárez Lozano¹⁸ para actuar como apoderados sustitutos de la Fiduprevisora SA, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

OCTAVO: Reconocer personería al doctor Jader Augusto Gutiérrez Hernández identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.993.942 y portador de la tarjeta profesional N° 237.491 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

¹⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.457.705 y portadora de la tarjeta profesional N° 307.220.

¹⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.014.681 y portador de la tarjeta profesional N° 343.862.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78df2591496ca12892f0d65e34afaa83d85eca302416d64c4586999ea2c9545**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00186
Demandante: Rosalba del Carmen Araujo Anaya¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio², Fiduprevisora SA³ y Departamento de Córdoba⁴
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Rosalba del Carmen Araujo Anaya a través de la Resolución N° 002615 de fecha 4 de agosto de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Rosalba del Carmen Araujo Anaya a través de la Resolución N° 002615 de fecha 4 de agosto de 2021.

¹ maberborjac@hotmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notjudicial@fiduprevisora.com.co,

⁴ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Rosalba del Carmen Araujo Anaya se identifica con la cédula de ciudadanía N° 34.965.881.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁵, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁶, Darlyn Marcela García Rodríguez⁷, Diego Stivens Barreto Bejarano⁸, Enrique José Fuentes Orozco⁹, Esperanza Julieth Vargas García¹⁰, Jhon Fredy Ocampo Villa¹¹, Laura Palacio Gaviria¹², Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹³ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹¹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8e863e917bb7df118372027a0c469f94534f4cfee706cf4ccc81593777e19a**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00362
Demandante: Ivis Janeth Herazo Murillo¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio², Fiduprevisora SA³ y Departamento de Córdoba⁴
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Ivis Janeth Herazo Murillo a través de la Resolución N° 000574 de fecha 26 de febrero de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria y Nidia Stella Bermúdez Carrillo para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las

¹ maberborjac@hotmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notjudicial@fiduprevisora.com.co,

⁴ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



cesantías reconocidas a la señora Rosalba del Carmen Araujo Anaya a través de la Resolución N° 000574 de fecha 26 de febrero de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Ivis Janeth Herazo Murillo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.688.388.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁵, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁶, Darlyn Marcela García Rodríguez⁷, Diego Stivens Barreto Bejarano⁸, Enrique José Fuentes Orozco⁹, Esperanza Julieth Vargas García¹⁰, Jhon Fredy Ocampo Villa¹¹, Laura Palacio Gaviria¹² y Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.878.056 y portadora de la tarjeta profesional N° 197.597 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹¹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.



**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1605c1aca823884c5832a205369d091420b6a9092b813c2afb40f2b8aeaab2c**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00444
Demandante: Rigoberto de Jesús Fernández Arrieta¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio², Fiduprevisora SA³ y Departamento de Córdoba⁴
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Rigoberto de Jesús Fernández Arrieta a través de la Resolución N° 000490 de fecha 14 de febrero de 2022.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

- a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.
- b). A la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.
- c). A la doctora Mery Johana Forero Torres y a los doctores Tatiana Marcela Villamil Santana y Diego Alejandro Mateus Cubillos para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Fiduprevisora SA, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

¹ maberborjac@hotmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notjudicial@fiduprevisora.com.co,

⁴ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Rigoberto de Jesús Fernández Arrieta a través de la Resolución N° 000490 de fecha 14 de febrero de 2022.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Rigoberto de Jesús Fernández Arrieta se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.110.740.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁵, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁶, Darlyn Marcela García Rodríguez⁷, Diego Stivens Barreto Bejarano⁸, Enrique José Fuentes Orozco⁹, Esperanza Julieth Vargas García¹⁰, Jhon Fredy Ocampo Villa¹¹, Laura Palacio Gaviria¹², Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹³ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹¹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.878.056 y portadora de la tarjeta profesional N° 197.597 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Mery Johana Forero Torres Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.748.819 y portadora de la tarjeta profesional N° 159.664 para actuar como apoderada principal de la Fiduprevisora SA, en los términos y para los fines del poder conferido.

SÉPTIMO: Reconocer personería a los doctores Tatiana Marcela Villamil Santana¹⁵ y Diego Alejandro Mateus Cubillos¹⁶ para actuar como apoderados sustitutos de la Fiduprevisora SA, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

¹⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.833.714 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.574.

¹⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.851.398 y portador de la tarjeta profesional N° 189.563.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d741133cdba3bf182c84543d78a3df221ce541125b556a2a1b2920d8e090b6**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00473
Demandante: María Inés Ruendes Serpa¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Aidee Johanna Galindo Acero y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Frank Alexander Tovar Méndez, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizábal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lila Vanessa Barroso Diz, Lina Paola Reyes Hernández y María Paz Bastos Pico para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora identificada Aidee Johanna Galindo Acero con la cédula de ciudadanía N° 52.863.417 y portadora de la tarjeta profesional N° 258.462 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



TERCERO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo³, Diana María Hernández Barreto⁴, Frank Alexander Tovar Méndez⁵, Gina Paola García Flórez⁶, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Johanna Marcela Aristizábal Urrea⁹, Karen Eliana Rueda Agredo¹⁰, Lila Vanessa Barroso Diz¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹² y María Paz Bastos Pico¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.681.173 y portador de la tarjeta profesional N° 301.946.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.261.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.072.527.689 y portadora de la tarjeta profesional N° 261.807.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d80d8121c1b884ba098ce347f1cd89bd6b6a1208826f831604b6b3b86c24c1e**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00476
Demandante: Jaison Enrique Ramos Ríos¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Aidee Johanna Galindo Acero y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Frank Alexander Tovar Méndez, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizábal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lila Vanessa Barroso Diz, Lina Paola Reyes Hernández y María Paz Bastos Pico para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora identificada Aidee Johanna Galindo Acero con la cédula de ciudadanía N° 52.863.417 y portadora de la tarjeta profesional N° 258.462 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



TERCERO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo³, Diana María Hernández Barreto⁴, Frank Alexander Tovar Méndez⁵, Gina Paola García Flórez⁶, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Johanna Marcela Aristizábal Urrea⁹, Karen Eliana Rueda Agredo¹⁰, Lila Vanessa Barroso Diz¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹² y María Paz Bastos Pico¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.681.173 y portador de la tarjeta profesional N° 301.946.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.261.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.072.527.689 y portadora de la tarjeta profesional N° 261.807.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0eb33226f76aa36cf5defc364c39a5e8fad3580dcce15743da2454563b844**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00492
Demandante: Beatriz Elena Álvarez Moreno¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio², Fiduprevisora SA³ y Departamento de Córdoba⁴
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Beatriz Elena Álvarez Moreno a través de la Resolución N° 002772 de fecha 9 de agosto de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Daniela Martínez Mora para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

b). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

c). A la doctora Mery Johana Forero Torres y a los doctores Diego Alejandro Mateus Cubillos y Tatiana Marcela Villamil Santana para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Fiduprevisora SA, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

¹ maberborjac@hotmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notjudicial@fiduprevisora.com.co,

⁴ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Beatriz Elena Álvarez Moreno a través de la Resolución N° 002772 de fecha 9 de agosto de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Beatriz Elena Álvarez Moreno se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.876.191.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Daniela Martínez Mora identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.044.780 y portadora de la tarjeta profesional N° 380.811 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁵, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁶, Darlyn Marcela García Rodríguez⁷, Diego Stivens Barreto Bejarano⁸, Enrique José Fuentes Orozco⁹, Esperanza Julieth Vargas García¹⁰, Jhon Fredy Ocampo

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625



Villa¹¹, Laura Palacio Gaviria¹², Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹³ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Mery Johana Forero Torres Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.748.819 y portadora de la tarjeta profesional N° 159.664 para actuar como apoderada principal de la Fiduprevisora SA, en los términos y para los fines del poder conferido.

SÉPTIMO: Reconocer personería a los doctores Diego Alejandro Mateus Cubillos¹⁵ y Tatiana Marcela Villamil Santana¹⁶ para actuar como apoderados sustitutos de la Fiduprevisora SA, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 033 de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

¹¹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

¹⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.851.398 y portador de la tarjeta profesional N° 189.563.

¹⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.833.714 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.574.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fad82b4fb70d08f3214f6bebf331db80e13f230e773dfce9b3b95283507730**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00572
Demandante: Enilsa Del Carmen Reyes López¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir las excepciones previas propuestas por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES

2.1. Falta de integración de litisconsorte necesario: Se debió vincular a la Secretaría de Educación ya que es la empleadora de la demandante.

Decisión: Lo primero que advierte el Despacho es que la excepción corresponde a la consagrada en el numeral 9 del artículo 100 del CGP, denominada “*No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios*”.

La Secretaría de Educación carece de personería jurídica para comparecer al proceso. De acuerdo con el último inciso del artículo 159 del CPACA, “*Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal*”.

Ahora bien, como la señora Enilsa Del Carmen Reyes López estaba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y éste era el encargado de atender y efectuar el pago de sus prestaciones sociales de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 91 de 1989; el Despacho considera que se no se configura el liticonsorcio necesario, razón por la que declarará no probada esta excepción.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



2.2. Indebida representación del demandante: La apoderada de la parte demandante no se encontraba facultada para solicitar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada de la consignación extemporánea de las cesantías sino para solicitar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada de su pago tardío.

Decisión: El Despacho considera que solicitar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada de la consignación extemporánea de las cesantías o solicitar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada de su pago tardío tienen el mismo significado y las mismas consecuencias jurídicas. Consignación extemporánea y pago tardío son sinónimos.

Revisado el poder otorgado, se advierte que la apoderada de la demandante estaba facultada para solicitar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada del pago extemporáneo de sus cesantías parciales; razón por la que se declarará no probada la excepción.

2.3. Falta de reclamación administrativa: No se presentó reclamación administrativa ante la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 161 del CPACA. El derecho de petición se presentó únicamente ante la entidad territorial.

Decisión: El numeral 2° del artículo 161 del CPACA establece que “*Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios...*”. Como lo descrito no constituye un requisito formal de la demanda³ sino un requisito previo para presentarla, la Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio debió interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha 13 de septiembre de 2022⁴, si consideraba que no se cumplió con el requisito de procedibilidad mencionado. Como la falta de reclamación administrativa no constituye una excepción previa, el Despacho se abstendrá de decidirla.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardozo y a los doctores David Emilio Cubillos Morales, Frank Alexander Tovar Méndez, Luz Karime

³ Señalados en los artículos 162 y 163 del CPACA.

⁴ Notificado personalmente el 26 de septiembre de 2022.



Ricaurte Chaker, Nadya Carolina Galindo Padilla y Yeison Leonardo Garzón Gómez para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones denominadas “Falta de integración de litisconsorte necesario” e “Indebida representación del demandante”, propuestas por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Abstenerse el Despacho de decidir la excepción denominada “Falta de reclamación administrativa”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería a los doctores David Emilio Cubillos Morales⁵, Frank Alexander Tovar Méndez⁶, Luz Karime Ricaurte Chaker⁷, Nadya Carolina Galindo Padilla⁸ y Yeison Leonardo Garzón Gómez⁹ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.499 y portador de la tarjeta profesional N° 190.655.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.681.176 y portador de la tarjeta profesional N° 301.946.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.066.747.181 y portadora de la tarjeta profesional N° 315.521.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.852.962 y portadora de la tarjeta profesional N° 289.009

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.912.758 y portador de la tarjeta profesional N° 218.185.



Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813b6fd27958455327c8a96abf25ed872d46771b8aa8d73384180e5f4bc4d0c4**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00864
Demandante: Iveth Doris Estrada Rodríguez¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



TERCERO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero³, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁴, Darlyn Marcela García Rodríguez⁵, Diego Stivens Barreto Bejarano⁶, Enrique José Fuentes Orozco⁷, Esperanza Julieth Vargas García⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Laura Palacio Gaviria¹⁰, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹¹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹² para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daf900d17ed3ca33fd4f33c63a0cd436fb7812f5eff37786a4762ef0ab0ee4c**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00018
Demandante: Oswaldo Alonso Pérez Palacio¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



TERCERO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero³, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁴, Darlyn Marcela García Rodríguez⁵, Diego Stivens Barreto Bejarano⁶, Enrique José Fuentes Orozco⁷, Esperanza Julieth Vargas García⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Laura Palacio Gaviria¹⁰, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹¹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹² para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1391fed83e26bb5071f61f21e47961f69ae87a4a82f3c13ec61def648d8c1297**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00019
Demandante: Diana de Jesús Romero Banda¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, David Emilio Cubillos Morales, Diego Stivens Barreto Bejarano, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



TERCERO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes³, Darlyn Marcela García Rodríguez⁴, David Emilio Cubillos Morales⁵, Diego Stivens Barreto Bejarano⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁰ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹¹ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de fecha:
22 DE AGOSTO DE 2023.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.499 y portador de la tarjeta profesional N° 190.655.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180d76ceead4a7eed7d464dbb1262d3c551d99c6a0f872cd3fe3f95939afba10**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Conciliación Extrajudicial
Expediente N° 23.001.33.33.008.2023.00313
Convocante: Araujo y Segovia de Córdoba SA¹
Convocado: Municipio de Montería²
Decisión: Asume conocimiento

Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022, se

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la conciliación extrajudicial celebrada el 15 de agosto de 2023 entre Araujo y Segovia de Córdoba SA y el Municipio de Montería, ante la Procuraduría 33 Judicial II para Asuntos Administrativos de Montería³.

SEGUNDO: Informar a la Contraloría General de la República⁴ que a este Despacho correspondió por reparto la conciliación extrajudicial celebrada el 15 de agosto de 2023 entre Araujo y Segovia de Córdoba SA y el Municipio de Montería, ante la Procuraduría 33 Judicial II para Asuntos Administrativos de Montería. Para tales efectos, remítasele copia de la conciliación extrajudicial⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 033** de
fecha: **22 DE AGOSTO DE 2023**

¹ juridicamonteria@araujoysegovia.com, amgutierrezricardo13@gmail.com

² ajuridico@monteria.gov.co, angelicaortizcausil@gmail.com

³ inegrette@procuraduria.gov.co,

⁴ conciliaciones_cgr@contraloria.gov.co

⁵ Documento N° 5 del expediente.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b84b9eb8fc41c5b884b30cb5bc8135e3f188c720f4fa92f5e5b9edd0b830d49**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>